Convenio de Colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública entre el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo









CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS **PERSONALES** DE QUINTANA ROO. REPRESENTADO INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LAS PRESIDENTE. COMISIONADAS, M. E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA Y LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL IDAIPQROO", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO LEON RUIZ, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL PODER JUDICIAL", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

#### **DECLARACIONES**

#### I.- DECLARA "EL IDAIPQROO":

- I.1.- Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 25 de junio del año 2016 y el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo del año 2016.
- I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física,





moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

- I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de "EL IDAIPQROO".
- I.4.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, mismo que cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, y que acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta mediante declaratoria 017, publicada en el Periódico Oficial el 30 de Julio del año 2010 así como con el Decreto Legislativo 275, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficia el 27 de julio del año 2015, mediante el cual la XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo ratificó en dicho cargo.
- I.5.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de "EL IDAIPQROO", celebre el presente instrumento jurídico.
- I.6.- Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los





objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:

- a) Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;
- b) Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- c) Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- d) Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional;
- e) Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- f) Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia;
- g) Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
- h) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;
- i) Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
- j) Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- k) Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- I) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;





- m) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- n) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, y
- o) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.
- I.7.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ITA-040531-UN6.
- I.8.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098.

#### II.- DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

- **II.1.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción III la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 97 y 106 la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y el artículo 87 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, es una entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultad para obligarse al presente convenio.
- II.2.- Que mediante la Sesión celebrada en fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, nombró al Magistrado José Antonio León Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por lo que para efectos del presente instrumento, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- II.3.- Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo manifestó su consenso para la suscripción del convenio de colaboración en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública con "EL IDAIPQROO", con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL PODER JUDICIAL" en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así





como para elaborar programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroense de "EL PODER JUDICIAL", relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

- II.4.- Que la suscripción del presente convenio es en cumplimiento de las políticas de buen Gobierno que esta Institución se ha propuesto; y además, es de interés de "EL PODER JUDICIAL", el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, objeto mismo del propio "IDAIPQROO".
- II.5.- Que asimismo, es voluntad y compromiso de la presente administración encabezada por Magistrado José Antonio León Ruíz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, estar apegados y consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de "EL PODER JUDICIAL", por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna las bases y principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 27 de febrero del año 2015, que contiene la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances y contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: "TSJ-74101589-A".
- **II.7.-** Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en: "Avenida Independencia número 2, esquina Boulevard Bahía, colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77000".

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA:

- **III.1.-** Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.
- III.2.- Que en mérito de lo anterior "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS





PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "EL PODER JUDICIAL" en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroense de "EL PODER JUDICIAL", relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- <u>COMPROMISOS DE "LAS PARTES"</u>.- Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "EL PODER JUDICIAL" en los lugares que determinen "LAS PARTES", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida "EL IDAIPQROO" en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle "EL IDAIPQROO", en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre "LAS PARTES".
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleve a cabo "EL PODER JUDICIAL".





- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por "LAS PARTES", en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- **XI.** Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;
- XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;
- XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.
- XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- XV. Promover la igualdad sustantiva.
- XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.
- XVII. Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- **XVIII.** Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.





- XIX. Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de éste instrumento legal como resultado de la firma del mismo.
- XX. Cualquier otra que sea de interés para "LAS PARTES".
- TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PODER JUDICIAL". Para la realización del objeto de este convenio, "EL PODER JUDICIAL" se compromete a:
- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL IDAIPQROO".
- IV. Difundir el material generado por "EL IDAIPQROO".
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de "EL PODER JUDICIAL".
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Coadyuvar con los funcionarios de "EL IDAIPQROO" en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este convenio.
- VIII. Otorgar a "EL IDAIPQROO", los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las direcciones, entidades y demás entes públicos de "EL PODER JUDICIAL".





IX. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

CUARTA.- <u>COMPROMISOS DE "EL IDAIPQROO"</u>.- Para la realización del objeto de este convenio, "EL IDAIPQROO" se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL PODER JUDICIAL".
- **III.**Promover y difundir entre el personal de "EL PODER JUDICIAL", los programas y eventos que sean organizados por el "EL IDAIPQROO" con el apoyo del primero.
- IV. Difundir el material generado por "EL PODER JUDICIAL", en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de "EL PODER JUDICIAL".
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de "EL PODER JUDICIAL" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

QUINTA.- RECURSOS.- La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han





comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- OTROS TEMAS DE INTERÉS.- Sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio, "LAS PARTES" podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de "LAS PARTES", quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

### I. Por "EL IDAIPQROO":

a) Nombre: Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda.

b) Cargo: Coordinador de Vinculación de "EL IDAIPQROO".

c) Dirección: Calle Othón P. Blanco, número 66, colonia Barrio Bravo entre calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098.

d) Teléfono: (983) 83-235-61 y (983) 12-9-19-01.

e) E-Mail: chavez@idaipqroo.org.mx

/idaipqroovinculacion@gmail.com

# II. Por "EL PODER JUDICIAL":

a) Nombre: Lic. Raúl Mauricio Pavón Rodríguez.b) Cargo: Director de Vinculación y Transparencia.

c) Dirección: Avenida Tulum con Punta Celarain, Supermanzana 8, Manzana

2, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

d) Teléfono: (998) 88-102-30, extensión 556.

e) E-Mail: rpavon@tsjqroo.gob.mx

"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda, fracción XVII de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio;





- 3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal;
- 4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- 5. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, "LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

**DÉCIMA.-** PROYECTOS ESPECIALES.- Derivado del presente convenio de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte.

En caso de ser aprobadas y suscritas tanto por una parte por los integrantes del Pleno de "EL IDAIPQROO" así como por la otra parte del Presidente de "EL PODER JUDICIAL", mediante convenios específicos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO</u> <u>TÉCNICO</u>.- "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en





caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA.-** TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA CUARTA.-** <u>INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-</u> El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por "**LAS PARTES**" pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA SEXTA.** Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente convenio. Asimismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- <u>VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA</u>.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido; no obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir





con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA OCTAVA.-** ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "LAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 13 de noviembre de 2017.

POR "EL IDAIPOROO"

POR "EL PODER JUDICIAL"

Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez. Comisionado Presidente. Magistrado José Antonio León Ruiz.
Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

M. E. Cintia Yrazu de la Torre Villanueva Comisionada.

Lic. Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote Comisionada

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.